

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 30 de agosto de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que estando en términos de requerimiento para desistimiento tácito, la parte demandante presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202100162-00
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CREDIFLORES
DEMANDADO: MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

En atención a que la parte demandante actuando mediante el apoderado judicial con facultad para recibir, allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, es procedente acceder a la solicitud por encontrarse acreditados los presupuestos contemplados en el artículo 461 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR terminado el proceso ejecutivo con garantía real instaurado por **CREDIFLORES**, en contra de **MANUEL VICENTE RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, bajo las previsiones del artículo 461 del Código General del Proceso, en razón a que la parte ejecutada realizó el pago total de la obligación.

SEGUNDO. LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

CUARTO. No condenar en costas.

QUINTO. Cumplido lo precedente, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1711b9c013c4bd530fc465c38582e50cf268b6346d68f8f6c89e972189c1d97**

Documento generado en 02/09/2022 03:50:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>